



Santiago, 29 de enero de 2024
GG.CMF.018/2024

Señora
Solange Bernstein Jáuregui
Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Transbank S.A.
Inscripción Registro de Valores N°1203
HECHO ESENCIAL

Estimada Presidenta:

Por medio de la presente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y de conformidad con lo señalado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, comunico a usted, en carácter de hecho esencial:

El día de hoy, hemos sido notificados del fallo dictado en la causa arbitral Rol CAM Santiago N°5033-2022 y acumulado con el Rol CAM Santiago N° 5034-2022, el cual resuelve las controversias surgidas entre Compañía de Petróleos de Chile S.A. (“COPEC”) y Transbank S.A. (“Transbank”), en relación con el contrato suscrito entre ellas, con fecha 16 de agosto de 2002 (el “Contrato”) y otras materias.

En la referida sentencia se acoge la demanda de cumplimiento de contrato deducida por COPEC, resolviendo que Transbank debe restituir las sumas de dinero complementarias percibidas como consecuencia del cobro de comisiones incrementales desde la modificación unilateral del mismo -23 de septiembre de 2021- hasta la fecha de vencimiento del contrato, ocurrida el 16 de agosto de 2023.

La Compañía se encuentra evaluando el impacto financiero y las implicancias del fallo, así como las herramientas judiciales a su disposición para revertir el fallo, lo que se informará a la Comisión para el Mercado Financiero tan pronto sea definido.

Cordialmente,

Patricio Santelices Abarzúa
Gerente General
Transbank S.A.

